



Ministerio de Salud
www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE PREVENCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las diez horas del día dos de julio de 2014, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte de la ciudadana Noemí Catalina Menjivar, referente a solicitar:

- 1) Datos sobre VIH de casos nuevos y acumulados a la fecha, desagregados por sexo, grupo de edad, departamento, ocupación y forma de transmisión.

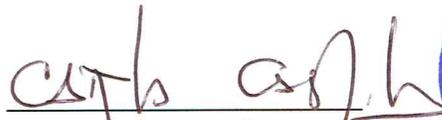
El suscrito Oficial de Información con relación a lo solicitado considera:

- I- Que en base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento
- II- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, por lo cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.
- III- Que conforme al artículo 66 literales "b" y "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública se establece que toda solicitud de información deberá contener una descripción clara y precisa de la información pública que se solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda.
- IV- En tal sentido el suscrito hace constar que en la presente solicitud, existe la necesidad de aclarar algunos extremos de la información que se requiere, y poder de esta manera responder adecuadamente a la peticionaria, siendo estos:
 - a) "Datos sobre VIH de casos nuevos y acumulados a la fecha" Al respecto debe precisarse que debe entenderse con "casos nuevos" respecto de ello definir el espacio de tiempo desde el cual deben contabilizarse esos casos "nuevos".
 - b) Respecto de la definición "Acumulados a la fecha" de igual manera establecer el espacio de tiempo a partir del cual se requiere dicha "acumulación" o definir

en su defecto si refiere al total de casos registrados por este Ministerio, desde el primer caso que se conoció en nuestro país.

En tal sentido; El suscrito **RESUELVE**:

- 1) Prevéngasele a la ciudadana Noemí Catalina Menjivar aclare los puntos citados en el romanos IV, literales a) y b) de la presente resolución, a fin de poder responder de manera precisa su requerimiento de solicitud.
- 2) Notifíquese la presente resolución, por la vía que ella ha definido para tal efecto, señalándole que deberá evacuar las prevenciones en el plazo de 5 días hábiles a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el tramite de su solicitud.


Carlos Castillo
Oficial de información

